MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
569812343
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO SEGUIMIENTO A PROYECTOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS - 2023 - / DILOF – GUSEP 29.25

Bogotá D.C., 08 SEP 2023

Señores
Oferentes del Proceso PN DIRAF SA MC 121 2023
Ciudad

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN DIRAF SA MC 121 2023

En atención a las observaciones realizadas por el CONSORCIO CAUCA 2023, al proceso para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía PN DIRAF SA MC 121 2023, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y teniendo en cuenta el oficio No. GS-2023-000768-DIFRA del 06/09/2023, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL CONSORCIO CAUCA 2023, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 24/08/2023.

OBSERVACIÓN No. 1

"(…) Para el profesional Residente SISOMA exigen que sea Ingeniero civil y/o Arquitecto. Requerimos que se amplie ese perfil para Ingenieros Ambiental o otras profesiones. (…)"

RESPUESTA No. 1 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta lo solicitado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – CRITERIOS TÉCNICOS – PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA, donde se estableció lo siguiente:

6. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 5 INSPECTOR SISOMA (INGENIERO Y/O ARQUITECTO) _ Oferente adjudicatario

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El **Residente Ingeniero Civil y/o Arquitecto especialista en SISOMA**, deberá acreditar formación académica como HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de **ocho (8)** años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en Institución universitaria; el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado.

Experiencia específica individual: para acreditar la experiencia específica HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA, lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.

- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar la interventoría en áreas nuevas construidas cubiertas iguales o superiores a **1.478,86 m2**

- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como **residente de interventoría SISOMA**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante.
- El profesional, debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA y/o COPNIA vigente.

NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría a estudios y diseños.

Por lo tanto, el perfil para Ingenieros Ambientales u otras profesiones, no obedece estrictamente a las funciones requeridas en el presente proceso para el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 5 INSPECTOR SISOMA (INGENIERO Y/O ARQUITECTO), adicionalmente la entidad debe garantizar que el profesional propuesto que ocupe este cargo tenga conocimiento académico en arquitectura y/o ingeniería para este tipo de proyectos.

OBSERVACIÓN No. 2

"(…) Si dentro de la persona Plural existe la condición de Mujer emprendedora. cuantos certificados puede adjuntar individual del otro consorciado? si tiene un porcentaje de 50% cada uno. (…)".

RESPUESTA No. 2 – SE ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ACLARA que de acuerdo a lo solicitado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – CRITERIOS TÉCNICOS – 2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE establece:

"(…)

2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

2.1. PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) certificaciones que sumen o superen, uno punto cinco (1.5) veces el valor total del presente proceso, es decir (563,13 SMMLV), en la ejecución de interventoría en proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como:

- *Hospitales, clínicas y centros de salud.*
- *Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).*
- *Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.*
- *Guarderías, escuelas, colegios y universidades.*
- *Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.*
- *Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.*
- *Edificios gubernamentales.*

*Sin embargo, la sumatoria de una, dos o tres de las certificaciones que sumen o superen, uno punto cinco (1.5) veces, el valor total del presente proceso, es decir **(563,13 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo.*

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021

*El oferente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, **podrá acreditar la experiencia especifica requerida en máximo cinco (05) certificaciones que sumadas, igualen o superen, en uno punto cinco (1.5) veces, el presupuesto oficial del presente proceso es decir, (563,13 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de interventoría en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con la NSR-10, (Titulo A, Numeral A.2.5.1), así:*

- *Hospitales, clínicas y centros de salud.*
- *Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).*
- *Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.*
- *Guarderías, escuelas, colegios y universidades.*
- *Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.*
- *Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.*
- *Edificios gubernamentales.*

(…)

OBSERVACIÓN No. 3

"(…) Se puede incluir dentro de la descripción general de objeto. viviendas edificaciones de viviendas unifamiliar. o Bifamiliar que cumple la norma NSR-10. (…)"

RESPUESTA No. 3 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que lo solicitado para el presente proceso está orientado a proyectos compatibles con **el grupo de uso previsto para la instalación policial** de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, (Titulo A, Numeral A.2.5.1).

Según el A.2.5.1, los grupos de uso III y IV son los siguientes:

"(…) A.2.5.1.1 — Grupo IV — Edificaciones indispensables — Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este grupo debe incluir:

(a) Todas las edificaciones que componen hospitales clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias,

(b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte, centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión,

(c) Edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia,

(d) Edificaciones de centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos,

(e) Edificaciones que contengan agentes explosivos, tóxicos y dañinos para el público, y

(f) En el grupo IV deben incluirse las estructuras que alberguen plantas de generación eléctrica de emergencia, los tanques y estructuras que formen parte de sus sistemas contra incendio, y los accesos,

peatonales y vehiculares de las edificaciones tipificadas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral.

A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:

(a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres,

(b) Garajes de vehículos de emergencia,

(c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias,

(d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza,

(e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desee contar con seguridad adicional, y

(f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales.

(…)"

Con base en lo anterior, para la verificación de la experiencia del proponente, esta debe corresponder a la ejecución de interventoría en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con el numeral A.2.5.1 de la NSR-10, así:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA GORDILLO & ASOCIADOS SAS, MEDIANTE MENSAJE DE LA PLATAFORMA SECOP II, EL DIA 05/09/2023.

Observación No. 1:

(…) De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de hacer observaciones al archivo de garantías del proceso ya que me dicen de la aseguradora que en ese archivo están solicitando pólizas que son del contratista de obra y no de la interventoría por lo cual solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuales son las garantías que se le solicitan a la interventoría. (…)

RESPUESTA No. 3 – SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación y procede a modificar el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS", así:

COMO ESTABA:

- Anexo **"ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS"**

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial PARA LOS DEMÁS OFERENTES: Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial	Oferentes	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta	MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, con cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta. PARA LOS DEMÁS OFERENTES: Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial, con cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	Cumplimiento del contrato: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, a partir la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: Cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Cuando el contratista no haga entrega en los tiempos establecido de los requerimientos documentales exigidos por la entidad (programación de obra, ingeniería de detalle, entrega soportes para verificación de profesionales).
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Garantía de cumplimiento	RIESGO FINANCIERO	Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibido final de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución de los contratos de obra.	Doscientos (200) SMMLV	Contratista	Vigente por el término igual a la vigencia del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos

						contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.	Cincuenta (50%) del valor de los bienes, relacionados en las Cantidades y presupuesto de obra, correspondientes a los ítems 16. Dotación de oficina 16.5.1, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4, 16.5.5, 16.5.6, 16.5.7, 16.5.8, 16.5.9, 16.5.10, 16.5.11, 25.2 Equipos eléctricos: 25.2.1, 25.2.21 Equios de transporte vertical: 25.4.6 , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, unidades mini Split independientes tipo Pared: 10.22, 10.22.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, unidades minisplit independientes tipo Cassette 10.23.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, Ventiladores tipo centrifugos en linea.10.27.1, 10.27.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, Ventiladores tipo helicocentrifugos.10.28, 10.28.1, 10.28.2, 10.28.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, Ventiladores tipo axial 10.31.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, Ventiladores tipo individual 10.32 10.32.1, 10.32.2	Contratista	Por un término igual a la vigencia del contrato y de un (1) año más, contadas a partir de la fecha de recibido final de los bienes y/o equipos sobre los cuales operan garantías técnicas de fabricación e instalación.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes y/o equipos durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Adicionalmente, se ampara el mantenimiento preventivo ofertado por el contratista por una vigencia de un año, contado a partir del recibo a satisfacción de la obra. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y/o equipos lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (20%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al

569812343

		laborales	ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar		descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	contratista. Y la no entrega de documentación en los plazos establecidos
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento 20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula aplica para el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula aplica para el simple retardo.

ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA TÉCNICA	RIESGO OPERATIVO	Daños de los elementos y desperfectos con los mismos	Valor desperfectos y/o componentes de los elementos	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) años en oficina abierta (divisiones en aluminio, divisiones en vidrio templado puestos de trabajo, paneles móviles, archivadores 2x1, archivadores especiales, salas de espera, muebles especiales en madera como: bibliotecas, closet, atril, mesas, etc.), por defecto de fabricación, en las partes móviles como rieles, correderas y chapas, sillas tres (3) años. estantería metálica liviana tres (3) años, archivo rodante tres (3) años, comedor en madera, camas en madera, mesa de noche y camarotes metálicos tres (3) años, colchones, colchonetas, sabanas, protectores de colchones y almohadas un (1) año, cortinas enrollables y black-out un (1) año.	Ampara el correcto funcionamiento de los equipos desde el momento de su entrega y hasta por el periodo estipulado en las especificaciones técnicas.

COMO QUEDA

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial PARA LOS DEMÁS OFERENTES: Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial	Oferentes	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta	MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, con cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta. PARA LOS DEMÁS OFERENTES: Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial, con cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	Cumplimiento del contrato: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la interventoría. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, a partir la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiese.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: Cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Cuando el contratista no haga entrega en los tiempos establecido de los requerimientos documentales exigidos por la entidad (programación de obra, ingeniería de detalle, entrega soportes para verificación de profesionales).
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Garantía de cumplimiento	RIESGO FINANCIERO	Mala Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibido final de la obra.	Ampara el riesgo de mala calidad de servicios por una vigencia de cinco (5) años a partir del recibido a satisfacción de la obra, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución de los contratos de interventoría.	Doscientos (200) SMMLV	Contratista	Vigente por el término igual a la vigencia del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la interventoría. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía.

Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. y la no entrega de documentación en los plazos establecidos
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento 20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula aplica para el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula aplica para el simple retardo.

Atentamente,

Teniente coronel **ÁLVARO ENRIQUE MORA RODRÍGUEZ**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: SI. JEFFERSSON ÁVILA BECERRA
DILOF-GUPRE

Revisó: MY JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE
DILOF-ARCON

Revisó: MY. ELIANA YULIET GARCÍA
DILOF-ASJUR

Fecha de elaboración: 08-09-2023
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUPRE / BANCO DE PROCESOS 2023.